



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal para que en ámbito de sus atribuciones dicte medidas urgentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el estado.

Artículo Segundo.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal para que gire instrucciones a los titulares de las Secretarías de Salud, Educación y de la Mujer, para que en el ámbito de sus atribuciones definan estrategias y realicen funciones transversales que tiendan a prevenir la violencia contra las mujeres en el estado.

Artículo Tercero.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal para que el Plan Estatal de Desarrollo 2018- 2024 proponga estrategias, objetivos, planes y políticas públicas efectivas tendientes a promover la cultura del respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y a prevenir las violaciones a dicho derecho.

Artículo Cuarto. - Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, para que en la medida de sus atribuciones y facultades implemente políticas públicas que garanticen la seguridad e integridad de las mujeres en el estado, así como campañas de difusión para concientizar a la sociedad desde el primer brote de conductas machistas o misóginas que generan dolorosos feminicidios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Artículo Quinto. - Se exhorta respetuosamente a los titulares de los 106 municipios del Estado de Yucatán, para que, en la medida de sus atribuciones y facultades, protejan la vida e integridad de las mujeres que habitan en sus municipios.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. - Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y a los Titulares de los 106 Municipios del Estado de Yucatán para su conocimiento y cumplimiento, en lo que corresponda.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:


DIP. LILA ROSA FRIAS CASTILLO.

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.